

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 30

Lunes, 15 de noviembre de 1982

## SUMARIO

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>pag.</b>	<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>	<b>pag.</b>
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden del Consejero de gobernación por la que se nombra Jefe de Servicio de Prevención y Defensa Social, dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga.....</li> </ul>	471
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicios .....</li> </ul>	467	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Generales dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Antonio Prieto Durán .....</li> </ul>	472
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 4 de Noviembre de 1982, sobre la realización de una campaña de promoción de productos andaluces .....</li> </ul>	468	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden de 9 de Noviembre de la Consejería de Gobernación, por la que se nombra a D. Damián Quero Castranys, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga .....</li> </ul>	"
<b>PRESIDENCIA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra «Secretaria del Consejero» a D<sup>a</sup> Agustina Bautista Bojarano .....</li> </ul>	"
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 136/1982, de 13 de Octubre, por el que se nombra Secretario Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Rafael González Pérez del Camino .....</li> </ul>	"	<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 137/1982, de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Directora General para el Desarrollo Estatuario a D<sup>a</sup> Maria del Carmen Calleja de Pablo .....</li> </ul>	"	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden de 29 de Octubre, por la que cesa como Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (Pemares), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Antonio Grosso Burnham ..</li> </ul>	"
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 138/1982, de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Jefe del Gabinete Jurídico a D. Francisco del Rio Muñoz ..</li> </ul>	469	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden de 29 de Octubre, por la que se nombra Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (Pemares), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Francisco Javier Alba Riesco .....</li> </ul>	"
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 139/1982, de 3 de Noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente .....</li> </ul>	"	<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 140/1982, de 4 de Noviembre, por el que se amplía el plazo de resolución sobre concesión de emisoras de F. Modulada .....</li> </ul>	470	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Orden de 3 de Noviembre de 1982, sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Junta .....</li> </ul>	473
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Decreto 141/1982, de 29 de Septiembre, sobre ubicación de las Estaciones Técnicas de vehículos en Andalucía y Régimen de adjudicación a entidades colaboradoras .....</li> </ul>	471	<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA</b>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Corrección de errores .....</li> </ul>	480

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicio.*

El inicial desarrollo de la estructura orgánica de las distintas Consejerías, con la consiguiente

determinación de cuáles van a ser los puestos que con nivel orgánico de Jefatura de Servicio integrarán aquella estructura, hacen obligado establecer cuáles van a ser los requisitos y el procedimiento para la provisión de los citados puestos, sin perjuicio de la regulación que, con carácter general y a través de los cauces legalmente previstos, haya de hacerse de éste y otros aspectos relacionados con la Función Pública en esta Comunidad Autónoma.

Consecuentemente, y con carácter provisio-

nal, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día,

#### ACUERDA:

1º Para proceder al nombramiento de los titulares de Jefaturas de Servicio será requisito necesario que aquellos tengan la condición de funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de las Administraciones Públicas que tengan atribuido el índice retributivo de proporcionalidad 10. También podrán ser nombrados excepcionalmente aquellos que tengan atribuido el índice de proporcionalidad 8, siempre que estén en posesión de titulación universitaria superior.

2º Los Jefes de Servicio serán nombrados por Orden del respectivo Consejero, dándose traslado del nombramiento a las Consejerías de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) y de Hacienda.

3º Previo a la provisión de una Jefatura de Servicio, la vacante que se pretenda cubrir deberá ser anunciada por los procedimientos más adecuados entre los funcionarios de los Cuerpos a los que pueda afectar, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, designándose libremente de entre los aspirantes a quien el Consejero estime más idóneo para el desempeño del Servicio en cuestión.

A tal fin, cuando se pretenda la provisión de Jefaturas de Servicio se comunicará a la Consejería de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) para que por ésta se anuncie adecuadamente, pudiéndose indicar las características del puesto.

4º Aquellos casos en los que por circunstancias muy específicas debida y suficientemente justificadas, no pudiera cubrirse una Jefatura de Servicio con un funcionario de los señalados en el punto 1º, podrá encomendarse excepcionalmente el desempeño de las funciones inherentes al puesto vacante a funcionarios de índice de proporcionalidad distinto al exigido, pero en ningún caso inferior al índice de proporcionalidad 6, y con probada experiencia y capacidad ó, en su defecto, a personal con contrato administrativo que reúna la exigencia de titulación del punto 1º, y que viniere prestando servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía.

En estos supuestos, deberá formularse la propuesta correspondiente ante la Consejería de la Presidencia quien la someterá a la consideración del Organismo Colegiado competente, para su estudio y resolución.

Sevilla, 13 de Octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 4 de Noviembre de 1982, sobre la realización de una campaña de promoción de productos andaluces.*

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se convocó Concurso entre cuatro Agencias de Publicidad para la realización de una

campaña de promoción de productos andaluces, dentro del plan de inversiones y de actuación en materia de reforma de las estructuras comerciales dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1982, según Pliego de Condiciones económico-administrativa, que figuró en su día en el expediente.

Sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el Decreto 8/1982.

VISTOS los informes emitidos por las Consejerías de Hacienda y de Turismo, Comercio y Transportes, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1982, adopta el siguiente,

#### ACUERDO:

– Se adjudica la realización de una campaña de Promoción de Productos Andaluces, a la empresa STAFF CREATIVO, S.A., según el proyecto que la misma presenta.

– Por las Consejerías de Hacienda y Turismo, Comercio y Transportes, se adoptarán las acciones pertinentes a dicho fin.

Sevilla, 4 de noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

#### PRESIDENCIA

*Decreto 136/82 de 13 de Octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a Don Rafael González Pérez de Camino.*

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de Octubre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Rafael González Pérez de Camino.

Sevilla, a 13 de Octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Decreto 137/1982 de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Directora General para el Desarrollo Estatutario a Doña María del Carmen Calleja de Pablo.*

A propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de Noviembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Directora

General para el Desarrollo Estatutario a Doña María del Carmen Calleja de Pablo.

Sevilla, a 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Decreto 138/1982 de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Jefe del Gabinete Jurídico a Don Francisco del Río Muñoz.*

A propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de Noviembre de 1982.

**DISPONGO:**

Artículo único: Vengo en nombrar Jefe del Gabinete Jurídico a Don Francisco del Río Muñoz.

Sevilla, a 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Decreto 139/82, de 3 de Noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente.*

Superada la etapa preautonómica, resulta necesario sustituir la actual Comisión Andaluza de Medio Ambiente por el adecuado órgano colegiado de carácter consultivo, a través del cual los distintos sectores sociales y profesionales interesados puedan participar, con mayor eficacia, en la programación y ejecución de la política medioambiental de la Junta de Andalucía, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 129.1. de la Constitución Española y 12.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de Noviembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.**

1. Se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, con la finalidad de ser el cauce de participación y asesoramiento en la actividad de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente.

2. El Consejo Asesor de Medio Ambiente queda adscrito a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, de la que dependerá en los términos que se establecen en el presente Decreto.

**Artículo 2º.**

En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Asesor de Medio Ambiente:

1. Impulsar una política integral y coherente orientada a la defensa y mejora del medio ambiente.

2. Conocer los anteproyectos de Ley que, elaborados por las distintas Consejerías, y referidos

a materia de medio ambiente, el Consejo de Gobierno acuerde someter al Parlamento de Andalucía.

3. Conocer los anteproyectos de disposiciones generales que, en las mismas materias, se elaboran por las distintas Consejerías.

4. Promover la elaboración de disposiciones generales en materia de su competencia.

5. Proponer medidas adecuadas para fomentar la investigación de los recursos naturales.

6. Informar sobre cuantas cuestiones le someta el Consejero de Política Territorial e Infraestructura o, por conducto de éste los demás Consejeros de la Junta de Andalucía.

7. Recabar del Consejero de Política Territorial e Infraestructura información acerca de aquellas cuestiones sobre las que estime oportuno pronunciarse el Consejo Asesor.

8. Velar por el cumplimiento de las directrices objetivos contenidos en los planes que afecten a la ordenación, defensa y mejora del medio ambiente.

9. Canalizar la labor de denuncia que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, así como impulsar la adopción de las medidas que, a la vista de la misma, procedan.

10. Coordinar la actividad de la Junta de Andalucía con la de los organismos representados en el Consejo Asesor.

11. Aprobar la Memoria anual de sus actividades.

**Artículo 3º.**

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente estará compuesto:

1º El Presidente de la Junta de Andalucía, que ostentará la Presidencia.

2º El Consejero de Política Territorial e Infraestructura, que ostentará la Vicepresidencia.

3º El Vicepresidente de Política Territorial e Infraestructura.

4º El Director General de Medio Ambiente, que asumirá la Secretaría General.

5º Un representante de cada Consejería de la Junta de Andalucía, que serán convocados en cada caso y en función de los asuntos incluidos en el orden del día de cada sesión.

6º Un representante de las Universidades de Andalucía, designado conjuntamente por los Rectores de las mismas.

7º Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado conjuntamente por los Directores de sus Centros propios radicados en Andalucía.

8º Dos representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Provincias.

9º Dos representantes de las asociaciones que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, cuyo ámbito territorial sea el de Andalucía, elegidos por y entre ellas mismas.

10º Un representante de las asociaciones que por sus estatutos se dediquen a la defensa del patrimonio histórico-artístico, cuyo ámbito territorial sea el de Andalucía, elegidos entre ellas mismas.

11º Un representante elegido por cada uno de los sindicatos de mayor implantación en Andalucía.

12º Un representante elegido por cada una de las dos organizaciones empresariales de mayor implantación en Andalucía.

13º Dos representantes de libre designación por el Presidente, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en temas medioambientales.

14º Igualmente serán convocados los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que especialmente se puedan ver afectados por razón de los temas incluidos en el orden del día de cada sesión.

2. Las entidades con representación en el Consejo Asesor comunicarán al Presidente de éste la persona que la represente a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

3. El Secretario General estará asistido en sus funciones por un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente designado por aquel, en quien podrá delegar aquellas funciones que en su caso proceda.

#### Artículo 4º.

Son órganos del Consejo Asesor de Medio Ambiente:

- El Presidente
- El Pleno
- Los Comités de Trabajo
- La Secretaría General

#### Artículo 5º.

En general, corresponde al Pleno las competencias atribuidas al Consejo Asesor sin perjuicio de las que se le asignen a otros órganos del mismo y, en particular:

- Conocer los anteproyectos de Ley a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º.

- Conocer y, en su caso, pronunciarse sobre aquellos asuntos que después de haber sido objeto de consideración por el Comité de Trabajo, competente por razón de la materia, éste estime conveniente deban serlo por el Pleno.

- Aprobar las normas de régimen interior del Consejo Asesor.

- Aprobar la Memoria anual de las actividades del Consejo.

#### Artículo 6º.

1. Para mejor cumplimiento de sus funciones el Consejo constituirá en su seno aquellos Comités de Trabajo, de carácter temporal o permanente, que considere conveniente. Su creación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el reglamento interior del Consejo.

2. Corresponde a los Comités de Trabajo:

- Considerar todos aquellos asuntos que sean competencia del Consejo y pronunciarse sobre los mismos.

- Someter al Pleno las propuestas relativas a aquellos asuntos que, por trascendencia haya de pronunciarse aquél.

- Conocer los proyectos de disposiciones generales que se refiere el apartado 3 del artículo 2º.

- Y, en general, realizar aquellos estudios e informes que le sean encomendados por el Pleno.

Cada Comité de Trabajo elegirá en su reunión constitutiva a su Presidente de entre sus miembros, quien velará por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten. La Secretaría del Comité estará desempeñada por un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente designado por el titular de ésta última.

#### Artículo 7º.

El Pleno se reunirá como mínimo dos veces al año, y siempre que deba dictaminar asuntos que sean de su competencia, o a iniciativa del Presidente por razón de urgencia. Igualmente se reunirá cuando lo solicite un tercio, como mínimo, de sus vocales para tratar los asuntos que por estos se indiquen.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El funcionamiento del Consejo Asesor y, especialmente, el régimen de sus convocatorias y adopción de acuerdos, se ajustará a lo dispuesto en la normativa jurídico-administrativa vigente.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura para dictar las disposiciones necesarias para la mejor ejecución del Presente Decreto.

#### CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 73/1981, de 14 de Diciembre sobre creación, organización y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Medio Ambiente, que en consecuencia queda suprimida.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

*Decreto 140/82 de 4 de Noviembre, por el que se amplía el plazo de resolución sobre concesión de Emisoras de F. modulada.*

El Decreto 86/1982, de 27 de Agosto, en su disposición transitoria segunda, amplía el plazo de resolución previsto en el artículo 10.1 del mencionado Decreto, al 15 de Noviembre de 1982.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera, del mencionado Decreto, por la Consejería de la Presidencia se han recabado del Ministerio de Presidencia los expedientes de solicitudes que obran en su poder, a fin de ejercitar las competencias exclusivas en esta materia, sin que hasta la fecha el Ministerio de la Presidencia haya remitido a la Junta de Andalucía los mencionados expedientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 4 de Noviembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo único: Queda ampliado el plazo de resolución previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 86/1982 de 27 de Agosto,

hasta el 1 de Marzo de 1983.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Decreto 141/1982, de 29 de Septiembre, sobre ubicación de las estaciones técnicas de vehículos en Andalucía y régimen de adjudicación a Entidades colaboradoras.*

De acuerdo con la normativa vigente, el reconocimiento periódico de vehículos a que se refiere el artículo 253 del vigente Código de la Circulación podrá efectuarse por Entidades Colaboradoras de la Administración en instalaciones propias.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma cuenta asimismo con Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en las que su personal efectúa también dichos reconocimientos periódicos, además de otros preceptivos en determinados supuestos, tales como cuando se realizan reformas en los vehículos o se produce un cambio de uso al que se destinan.

Por todo ello, parece aconsejable que la ubicación de las estaciones de inspección técnica de vehículos se establezca de acuerdo con unos criterios de racionalidad, de forma que se evite la acumulación de ellas en determinadas zonas, en detrimento de los usuarios más alejados de ellas, y que una distribución armónica de dichas instalaciones no obligue a los vehículos que hayan de pasar reconocimiento a desplazarse a distancias superiores a 50 km., por término medio.

De otro lado, entendiéndose que la garantía del cumplimiento de las condiciones de seguridad ha de permanecer en todo momento en manos de la Administración, resulta aconsejable establecer el modo en que se vaya a efectuar la intervención por parte de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a la Inspección Técnica de Vehículos.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en esta materia otorga el Estatuto, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía se aprueba el siguiente Decreto.

**Artículo 1.**— Aparte de los reconocimientos que se realicen en las Estaciones ITV de la Consejería de Economía, Industria y Energía por su personal, el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos se realizará en Andalucía por entidades adjudicatarias que, en todo caso, habrán de reunir las condiciones establecidas por la normativa vigente sobre Entidades Colaboradoras de la Administración en esta materia.

En cada Estación de Inspección Técnica de Vehículos de las entidades adjudicatarias habrá un interventor técnico designado por la Consejería de Economía, Industria y Energía.

**Artículo 2.**— La adjudicación a las entidades a que se refiere el artículo anterior se hará mediante concurso convocado por la Consejería de Economía, Industria y Energía.

En cada concesión se determinará el ámbito territorial dentro del cual ejercerá su actividad la entidad adjudicataria.

**Artículo 3.**— Corresponderá a la Consejería de

Economía, Industria y Energía establecer las zonas concesionales dentro de Andalucía, en función de la densidad de vehículos, de sus áreas de influencia, y de modo que la ubicación de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos no obligue a estos a grandes desplazamientos para efectuar los preceptivos reconocimientos.

**Artículo 4.**— El número de zonas concesionales a que se refiere el artículo anterior por provincia será el siguiente:

Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Granada: cuatro zonas concesionales en cada una de ellas.

Provincias de Málaga y Sevilla: cinco zonas concesionales en cada provincia.

**Artículo 5.**— Aquellas revisiones de carácter no periódico que, por razones técnicas, sea aconsejable realizar en una estación de inspección de vehículos, se podrán llevar a cabo en una cualquiera perteneciente a las entidades concesionarias, siempre que se hagan en presencia del interventor técnico que, como representante de la Administración, extenderá la certificación prevista en la normativa vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**— Se faculta a la Consejería de Economía, Industria y Energía, para establecer las condiciones que deberán reunir las estaciones en cuanto a su ubicación y medios técnicos y de personal, así como para fijar las bases que han de regular el concurso de adjudicación a que se refiere el Artículo Segundo.

**SEGUNDA.**— Queda autorizado igualmente dicha Consejería para dictar las normas complementarias de desarrollo del presente Decreto.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Industria  
y Energía

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe del Servicio de Prevención y Defensa Social, dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga.*

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, en relación con el desarrollo de la estructura orgánica de las distintas consejerías en su apartado 4º, referido al desempeño de las funciones inherentes al puesto vacante de Jefatura de Servicio a personal que reúna la exigencia y titulación del punto 1º y que viniere prestando servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO:

Nombrar a D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga como Jefe del Servicio de Prevención y Defensa Social de esta Consejería.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Consejero de Gobernación

*Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Generales dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Antonio Prieto Durán.*

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, en relación con el desarrollo de la estructura orgánica de las distintas consejerías en su apartado 4º, referido al desempeño de las funciones inherentes al puesto vacante de Jefatura de Servicio a personal que reúna la exigencia y titulación del punto 1º y que viniere prestando servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía,

**DISPONGO:**

Nombrar a D. Antonio Prieto Durán como Jefe de Servicio de Administración Interior y Generales de esta Consejería.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

*Orden de 9 de Noviembre de la Consejería de Gobernación, por la que se nombra a D. Damián Quero Castranys, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

Aprobada la constitución de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, adoptado en sesión del 27 de Agosto de 1982, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en virtud de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 12.3 del Decreto 19/1981, de 20 de Abril,

**HE RESUELTO:**

Nombrar a D. Damián Quero Castranys Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Publíquese y notifíquese la presente resolución.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

*Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra «Secretaria del Consejero» a Dª Agustina Bautista Bejarano.*

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, y de conformidad con la Disposición Final Primera, del Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación:

**DISPONGO:**

Nombrar a Dª Agustina Bautista Bejarano, para el puesto de «Secretaria del Consejero» con la aplicación retributiva total del nivel 17.

Sevilla, 9 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

*Orden de 29 de Octubre de 1982 por la que cesa como gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (Pemares), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, D. Antonio Grosso Burnham.*

El Real Decreto 3.490/1981, de 29 de Diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía, aprueba los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 14 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En el Acuerdo referente a la transferencia de los Servicios de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura y en su apartado B, epígrafe 1, letra f en materia de acuicultura y marisqueo, se especifica la dependencia de los Organos Rectores del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES) de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y en uso de las facultades que me concede la legislación vigente, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.- Cesar como Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Antonio Grosso Burnham.

2.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de Octubre de 1982.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*Orden de 29 de Octubre de 1982 por la que se nombra Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Francisco Javier Alba Riesco.*

El Real Decreto 3.490/1982, de 29 de Diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a la Junta de Andalucía, aprueba los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En el Acuerdo referente a la transferencia de los Servicios de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura y en su apartado B, epígrafe 1, letra f en materia de Acuicultura y Marisqueo, se especifica la dependencia de los Organos Rectores del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES) de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Agricultura y Pesca, y en uso de las facultades que me concede la legislación vigente, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.- Nombrar Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (PEMARES), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Francisco Javier Alba Riesco.

2.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Sevilla, 29 de Octubre de 1982.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*Orden de 3 de Noviembre de 1982, sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Junta.*

Excmos. Sres.:

La incorporación de funcionarios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, derivada de las transferencias de servicios y de los concursos de traslado, hace necesario unas normas que establezcan un sistema coherente para el pago de las obligaciones de personal, que sin alterar el régimen retributivo que tienen establecido, haga posible una ordenación adecuada de esta materia.

Además, establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de Septiembre de 1982 que el régimen de retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de la Administración de la Junta será el vigente en la actualidad para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aconsejan que el régimen en materia de nóminas se adecue convenientemente al establecido para esta materia en la Administración del Estado.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.- La confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Junta en relación con las cantidades que se devenguen a partir de la publicación de la presente Orden y hayan de ser satisfechas con cargo a créditos cifrados en el Presupuesto de la Junta, se regirán por las presentes normas.

2.- Sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias.

2.1. Los Habilitados o Pagadores reclamarán las cantidades que correspondan por estos conceptos.

2.2. Las altas en nómina se justificarán:

2.2.1. Funcionarios de nuevo empleo. Con copia del título, debidamente reintegrado, diligencia de toma de posesión y demás requisitos exigidos por la legislación vigente en orden a la adquisición de la condición de funcionarios.

2.2.2. Funcionarios procedentes de traslado. Con copia del título administrativo y de las diligencias de cese y toma de posesión y el certificado de baja de haberes conforme al modelo A de esta Orden.

2.2.3. Funcionarios procedentes de otras situaciones: Con copia del título, diligencia de la toma de posesión, copia del acuerdo de reingreso.

2.3. Las bajas que se produzcan en las nóminas que tengan carácter periódico se justificarán con copia de la diligencia de cese y motivo de la baja.

3.- Complemento familiar.

Se regirán por las normas vigentes para los funcionarios de la Administración del Estado.

4.- Complemento de sueldo y otras retribu-

ciones.

4.1. Complemento de destino. La primera nómina que se formule se justificará con certificación del Secretario General Técnico de que dependan los funcionarios, acreditativa del nivel asignado a los puestos de trabajo desempeñados por cada uno de los funcionarios que figuran en la misma.

En las sucesivas nóminas, las altas se justificarán con copia del nombramiento para el correspondiente puesto de trabajo, certificación del Secretario General Técnico del nivel asignado a dicho puesto y en caso de que proceda de traslado, con certificación de baja de haberes.

Las bajas se justificarán con certificado del Secretario General Técnico expresiva del motivo de la baja, datos personales del funcionario y puesto de trabajo en el que cesa.

4.2. Complementos de prolongación de jornada. La primera nómina que se formule, se justificará con certificación del Secretario General Técnico indicando que los funcionarios incluidos en la nómina son los autorizados para realizar una mayor dedicación en el puesto de trabajo de jornada normal.

En el supuesto de que la prolongación de jornada se realice en un puesto de trabajo distinto al que corresponde en jornada normal se acompañará certificación de los funcionarios en que concurra esta circunstancia.

Las variaciones en nóminas sucesivas, se justificarán en la forma indicada en el número 4.1.

4.3. Dedicación exclusiva. El alta en la nómina que se formule se justificará con copia del acuerdo de concesión de dicho complemento.

4.4. Incentivos. La nómina en la que se reclamen los incentivos según las normas fijadas para los funcionarios de la Administración del Estado, se justificarán con certificación del Secretario General Técnico en la que figure la cantidad que corresponda satisfacer a cada uno de los funcionarios incluidos en la misma.

4.5. Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios. Si estas gratificaciones se conceden por una sola vez, se justificará con copia del correspondiente acuerdo. Si las gratificaciones son de carácter fijo y periódicas a la primera nómina se unirá igualmente copia del correspondiente acuerdo.

5.- Nóminas.

Los formatos de las nóminas se ajustarán a los modelos que a continuación se indican:

- Cuerpo de la nómina: La estructura será la correspondiente al Anexo la y Ib.

- Resumen General por aplicaciones presupuestarias: Anexo II.

- Estados justificativos de las nóminas: Anexo III.

5.1. Al cumplimentar el Anexo la y Ib, se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

5.1.1. El orden por el que han de figurar en las nóminas los funcionarios será el orden de consignación de los créditos presupuestarios en las distintas Consejerías, agrupados por cuerpos dentro de cada Consejería, en primer lugar, los funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo, si-

guiendo el número de Orden del Registro de Personal, a continuación funcionarios interinos y finalmente el resto del personal de empleo.

5.1.2. Clave de retribuciones.— Se hará constar verticalmente las que a continuación se indican, de acuerdo con las retribuciones correspondientes:

- 11.— Sueldo
- 12.— Trienios
- 13.— Pagas extraordinarias
- 14.— Grado
- 21.— Complemento familiar
- 41.— Complemento personal y transitorio
- 42.— Complemento de contratación
- 51.— Complemento de destino
- 61.— Complemento de dedicación especial.— Horas extraordinarias
- 62.— Complemento de dedicación especial.— Prolongación de jornada
- 63.— Complemento de dedicación especial.— Dedicación exclusiva
- 71.— Incentivos
- 81.— Gratificaciones.— Por servicios especiales
- 82.— Gratificaciones.— Por servicios extraordinarios.

5.1.3. Aplicaciones Presupuestarias.— La que corresponde conforme a la naturaleza de la retribución, indicando, mediante siete dígitos, con las separaciones oportunas, la sección, servicios y numeración económica del concepto correspondiente.

5.1.4. Las distintas columnas de la nómina recogerán el concepto que para cada uno se consigna.

5.1.5. En el resumen general por aplicaciones presupuestarias del Anexo II a la presente Orden figurarán las contenidas en la nómina, siguiendo el orden marcado en los Presupuestos de la Junta. Las sumas por retribuciones íntegras, deducciones y líquido a percibir serán iguales a las de los correspondientes totales de la nómina.

5.1.6. El estado justificativo de las nóminas (Anexo III) se cumplimentará en la forma que se deduce de su propia estructura, figurando sólo cantidades íntegras.

5.1.7. Pagas extraordinarias de julio y diciembre.

La paga extraordinaria del mes de julio se incluirá en la nómina ordinaria del mes de junio.

Los Habilitados no harán efectiva esta paga extraordinaria a aquellos funcionarios que no se encuentren en servicio activo el día 1 de julio, no obstante figurar en la misma, debiendo reintegrar su importe a la Tesorería de la Junta.

La paga extraordinaria del mes de diciembre se incluirá en la nómina ordinaria del mismo mes.

6.— Devengo y liquidación de los derechos económicos.

6.1. Las retribuciones básicas que se reconozcan a los funcionarios de la Junta se devengarán y harán efectivos por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario al día 1 del mes al que corresponda. En los casos de toma de posesión y cese del funcionario las retribuciones básicas se abonarán por días, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación.

El complemento de destino se devengará por meses completos. El mes que se realice el nombramiento o cese de dicho puesto de trabajo se devengarán por días.

Los complementos de dedicación especial se devengarán por el tiempo de realización de las mismas.

7.— Fecha de cierre de nóminas.

Las nóminas se cerrarán el día 5 de cada mes y se cursarán por las habilitaciones respectivas acompañadas de los mandamientos de pago a la Intervención General debiendo estar en poder de este Centro antes del día 10.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Lo que comunico a VV.EE.

Dios guarde a VV.EE.

Sevilla, 3 de Noviembre de 1982.

DEL RIO LOPEZ

EXCMOS. SRES.:



MODELO A

Don ..... Habilitado de personal de .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en esta Habilitación de mi cargo el funcionario cuyas circunstancias se indican a continuación, que han cesado de prestar sus servicios en ....., en virtud de la Orden que se menciona, tiene acreditadas o percibidas por esta Habilitación las retribuciones que se detallan:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº D.N.I.
Cuerpo o Escala		Nº Registro Personal	
O. Traslado	Nuevo destino	Ciudad	Provincia

Ultimas retribuciones acreditadas o percibidas:

	Clave	Periodo	Integro
Sueldo.....			
Trienios.....			
Grado.....			
Paga extraordinaria de .....			
Complemento familiar.....			
Complemento .....			
Complemento .....			
Complemento .....			
Incentivos.....			
.....			
Total retribuciones.....			
Deducciones mensuales en la base del I.R.P.F.....			

Retenciones .....

Y para que conste y sirva de justificante en la Habilitación de Personal de su nuevo destino expido la presente con el visto bueno del.....en.....a.....de.....de mil novecientos ochenta y.....

Vº Bº:

El.....

CONSEJERIA DE  
HABILITACION

N.º M. P. ....  
FECHA COBRO .....

ANEXO I a

HABILITADO D .....  
MES DE .....  
PRESUPUESTO AÑO 198 .....

**NOMINA DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

Número de orden en la Nomina	Número Registro Personal	APELLIDOS Y NOMBRE		Nivel	Clave Retribuciones	Aplicación Presupuestaria	Retribuciones Integras		I. R. P. F.		DEDUCCIONES				Total Deducciones	LÍQUIDO A PERCIBIR		
		Número D. N. I.					Cantidades Parciales	Total	Nº Hijos	%	Cuota de I. R. P. F.	Reintegro de Anticipos	Atención Seg. Social					
SUMA Y SIGUE.....																		

Número de orden en la Nomina	Número Registro de Personal	Número D. N. I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nivel	Clave Rendimientos	Aplicación Presupuestaria	Retribuciones íntegras		I. R. P. F.		DEDUCCIONES					Total Deduciones	LÍQUIDO A PERCIBIR
							Cantidades Percibidas	Total	Nº Hijos	%	Coste de I. R. P. F.	Retenidos de Anticipo	Retenidos Seg. Social				
SUMA ANTERIOR.....																	
SUMA																	





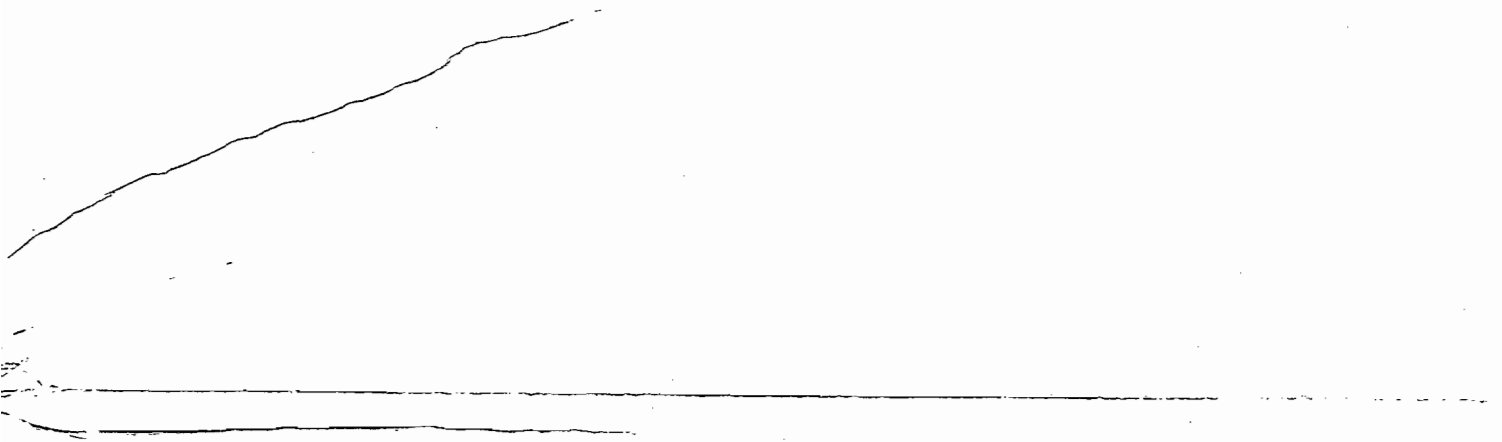
**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA**

*Corrección de error por duplicidad de publicación de la Resolución de 4 de Octubre de 1982 del Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se aprueba definitivamente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla a los preceptos de la Ley 19/75, de 2 de Mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen de Suelo y*

*Ordenación Urbana, publicada en el B.O.J.A. Nº 26, de 4 de Octubre de 1982.*

Producido error al publicar nuevamente la Resolución antes citada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28, de 1 de Noviembre, se rectifica anulando esta segunda publicación considerando como fecha de publicación de la misma, a todos los efectos, el 4 de Octubre de 1982, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 26.







BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INTERIOR — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA